

Boletín Jurisprudencial

Tribunal Superior de Pereira

Sala Laboral

Pereira, Septiembre de 2023

Nº 84

El contenido de este boletín es de carácter informativo.
Se recomienda revisar directamente las providencias.

<http://www.tribunalsuperiorpereira.com/Indice.html>

AUTOS

EJECUTIVO LABORAL / COSTAS / COMPONENTES / ORIGEN PROCESAL

El punto de discusión gravita esencialmente en la condena en costas impuesta a la parte ejecutante, aspecto frente al cual se duele el promotor de la acción. Ahora bien, en tratándose de las costas procesales, las cuales, según las previsiones del artículo 366 del C.G.P., están compuestas por las expensas judiciales y las agencias en derecho; debe tenerse en cuenta que estas tienen un origen netamente procesal.

EJECUTIVO LABORAL / CONDENA EN COSTAS / REGLAS

Indica el artículo 365 del CGP que en los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas, entre otras: "1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código. Además, se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe. (...)"

[66001310500120080057802 - Ejecutivo laboral - Costas - Componentes - Origen procesal - Reglas](#)

DEMANDA / DEVOLUCIÓN / REFORMA

Dispone el inciso segundo del artículo 28 CPTSS, respecto de la devolución y reforma de la demanda: "Artículo 28. Devolución y reforma de la demanda. Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de este código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale. La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso.

DEMANDA / REQUISITOS

A su turno, establece el artículo 25 ibid., "...Forma y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener: [...] 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado. 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados".

DEMANDA / CONTRA EL BENEFICIARIO DE LA OBRA / NO REQUIERE VINCULAR CONTRATISTA INDEPENDIENTE

... es menester recordar que ha sido reiterada la jurisprudencia al sostener que nada impide a un trabajador el reclamar en juicio, las obligaciones que se encuentran a cargo del beneficiario de una obra, emanadas de un contrato de trabajo celebrado con un contratista independiente. Lo anterior significa que es posible reclamar la responsabilidad solidaria del beneficiario de una obra, en un proceso en el que no se encuentra integrado al verdadero empleador...

DEMANDA / RECHAZO / CAUSALES

... cuenta mencionar que el rechazo de la demanda se produce (i) cuando el juez carece de jurisdicción y competencia, en cuyo caso deberá remitir la demanda al competente; (ii) cuando ha caducado el término para presentarla oportunamente; (iii) Cuando luego de inadmitida, no se hubieren subsanado los defectos señalados por el juez, dentro del término legal, condiciones que en este caso no se dieron.

[66001310500120170042502 - Demanda - Devolucion - Reforma - Requisitos - Rechazo - Causales](#)

NOTIFICACIÓN DEMANDA / TÉRMINO DE TRASLADO / USO DE LAS TIC

... el traslado de las demandas ordinarias laborales de primera instancia, según el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral, es de 10 días. Además, es menester rememorar que en materia de administración de justicia se ha propendido por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270/96) y con el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020...

NOTIFICACIÓN DEMANDA / CONTESTACIÓN / PRESENTACIÓN OPORTUNA / HORARIO DE ATENCIÓN

De otro lado, es de resaltar que la norma aplicable al caso en comento corresponde al inciso 3º del artículo 109 del C.G.P., el cual dispone que "los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término". , la Sala Administrativa del CS de la J., del Risaralda, mediante Acuerdo CSJRA15-446 del 2-10-2015, modificó el horario de atención al público en los despachos Judiciales que conforman el Distrito Judicial de Pereira, disponiendo que a partir del 19 de octubre del 2015, este sería de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm a 4:00 pm.

[66001310500120220045301 - Demanda - Notificacion - Traslado - Termino - Presentacion oportuna](#)

DEMANDA / AUTO ADMISORIO / NOTIFICACIÓN PERSONAL

... es menester tener en cuenta que el artículo 41 C.P.T. y de la S.S. señala que las providencias deben ser notificadas de forma personal y de manera principal; concretamente, en literal a), numeral 1º, menciona el auto admisorio de la demanda. De otro lado, el numeral 2º del artículo 291 del C.G.P. refiere a los demandados como personas jurídicas de derecho privado, y... establece que deberán registrar en la cámara de comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales, así como la dirección electrónica para el mismo propósito.

DEMANDA / NOTIFICACIÓN PERSONAL / POR VÍA ELECTRÓNICA / TÉRMINO

A su turno, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 -aplicable para la época de los hechos...-, preceptúa: "(...) Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione, acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

DEMANDA / NOTIFICACIÓN POR CORREO / ACUSE DE RECIBO

... sobre la forma de acreditar el acuse de recibo -que no es otra cosa que la constatación de que la misiva llegó a su destino- amerita reiterar que el legislador no impuso tarifa demostrativa alguna, de suerte que, existe libertad probatoria. En ese sentido, la Corte, en decisión STC16733-2022, refiere que el acuse de recibo, puede verificarse -entre otros medios de prueba- a través de "i) del acuse de recibo voluntario y expreso del demandado, ii). Del acuse de recibo que puede generar automáticamente el canal digital escogido mediante sus "sistemas de confirmación del recibo", como puede ocurrir con las herramientas de configuración ofrecidas por algunos correos electrónicos...

[66001310500220220004501 - Demanda - Auto admisorio - Notificación personal - Via electronica](#)

DEMANDA / REQUISITOS / DEVOLUCIÓN / RECHAZO

Para resolver si una demanda es o no admisible, necesario resulta acudir a los artículos 25, 25A y 26 de la codificación procesal en esta materia. En lo que interesa al recurso, el artículo 25 citado, exige que la demanda debe contener: "[...] 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado; 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados; [...] y 10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia [...]". De otro lado, el artículo 28 de la misma codificación, de manera expresa, indica que antes de admitir la demanda, si el juez observare que esta no reúne los requisitos del artículo 25 ibid., la devolverá para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale, so pena de rechazo.

DEMANDA / DEVOLUCIÓN / EXCESO RITUAL MANIFIESTO / EFECTOS

El exceso ritual manifiesto, se presenta cuando el fallador desconoce el contenido del artículo 228 de la Constitución Política, en tanto les impide a las personas el acceso a la administración de justicia y el deber de dar prevalencia al derecho sustancial. En ese sentido, es de memorar que el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta en los casos donde el juez o magistrado obstaculiza "la efectividad de los derechos constitucionales por motivos formales" ...

[66001310500220230001101 - Demanda - Requisitos - Rechazo - Exceso ritual manifiesto - Efectos](#)

NOTIFICACIÓN PERSONAL / REGULACIÓN LEGAL / DECRETO 806 DE 2020

... en aras de dar continuidad a la prestación del servicio a cargo de la administración de justicia -en época de pandemia-, se expidió el Decreto 806 de 2020... Una de las medidas implementadas por la referida norma hace relación a notificación, siendo concretamente el artículo 8º el que establece: "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación (...). El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes..."

NOTIFICACIÓN PERSONAL / NO ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA DEMANDA

... a pesar de lo expuesto, no había lugar a inadmitir la demanda por la inconsistencia advertida, toda vez que el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, no prevén esta circunstancia como una causal de inadmisión. Lo anterior es así por cuanto la última de las normas referidas establece que las notificaciones que daban hacerse personalmente también "podrán" efectuarse a través del correo electrónico, lo que implica que, ante la imposibilidad de hacerse por medios digitales, es dable acudir a la notificación física reglada por el artículo 291 del Código General del Proceso, misma que puede perfectamente surtirse en este caso, ya que la parte actora aportó la dirección física de las demandadas...

[66001310500120220037201 - Notificación personal - Decreto 806 de 2020 - No es causal de rechazo](#)

AGENCIAS EN DERECHO / ESTIMACIÓN / REGLAS

... para establecer el valor de las costas, deben observarse una serie de circunstancias propias, que se extraen del debate procesal en estricto cumplimiento del canon 366 ibídem, que dispone en su numeral 4º: “Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquéllas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado...”

AGENCIAS EN DERECHO / PROCESOS EJECUTIVOS / CRITERIOS

... la normatividad vigente respecto a las tarifas de agencias en derecho es el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016... 4. PROCESOS EJECUTIVOS... c. De mayor cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada... Frente a las tarifas que correspondan a porcentajes, el parágrafo 3º del artículo 3º de la misma norma precisa que “Cuando las tarifas correspondan a porcentajes, en procesos con pretensiones de índole pecuniario, la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos...”

[66001310500220170044902 - Agencias en derecho - Estimacion - Reglas - Procesos ejecutivos - Criterios](#)

INTERROGATORIO DE PARTE / ENTIDAD PÚBLICA / NO PROCEDE

... el artículo 195 ibídem señala que “No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que están sometidas”. Refiere también la norma que, no obstante lo anterior, “podrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos que a ella conciernan... Para la Sala de Casación Laboral, el interrogatorio de parte al representante legal de una entidad pública “carece de fundamento”, ya que del mismo no puede extraerse la confesión y en ese sentido, “nada de lo que se afirme en dicha diligencia por parte dicho sujeto, puede utilizarse para resolver la controversia...”

INTERROGATORIO DE PARTE / ENTIDAD PÚBLICA / INFORME ESCRITO EN SUBSIDIO / EXIGE PETICIÓN DE PARTE

... cuando las demandadas tengan la calidad especial descrita en la norma en cita, lo que corresponde es que la parte actora solicite -según exige la norma- el informe escrito bajo juramento, sobre los precisos puntos que señale en la solicitud y que versen sobre hechos que a aquellas les conciernan. No obstante, en el presente caso la parte actora no solicitó que la prueba se decretara en los términos antes descritos, pues, aunque dirigió su demanda en contra de dos entidades públicas, optó por solicitar el interrogatorio de parte de sus representantes legales a pesar de lo infructuoso de esa petición y por el contrario, se abstuvo de pedir el informe referido, carga que le competía...

[66001310500220210004502 - Interrogatorio de parte - Entidad publica - No procede - Informe escrito](#)

MEDIDA CAUTELAR / PROCESO ORDINARIO LABORAL / REGULACIÓN LEGAL

... el artículo que regula la medida cautelar en el proceso ordinario laboral es el artículo 85A del CPT y de la SS que establece: “Cuando el demandado, en proceso ordinario, efectúe actos que el juez estime tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando el juez considere que el demandado se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, podrá imponerle caución para garantizar los resultados del proceso...”

MEDIDA CAUTELAR / ARTÍCULO 85A DEL CPT / EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA

... al ejercer control de constitucionalidad de esa disposición, la Corte Constitucional en la Sentencia C-43 de 25 de febrero de 2021, declaró la exequibilidad condicionada de dicha norma precisando que, en materia laboral, “pueden invocarse las medidas cautelares innominadas previstas en el literal “c”, numeral 1, del artículo 590 del Código General del Proceso” ...

MEDIDA CAUTELAR / INNOMINADAS / DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES

... al no haber hecho esa Alta Magistratura ninguna otra precisión sobre la norma, los presupuestos establecidos en ella para que proceda las medidas cautelares y que debe acreditar la parte actora, se mantienen, esto es que a) que el demandante ejecute maniobras

tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia o que b) se encuentre en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

[66001310500420230001401 - Medida cautelar - Innominada - Proceso ordinario - Art. 85A CPT](#)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL / EJECUCIÓN DE SUMAS DE DINERO / REGULACIÓN LEGAL

... el artículo 430 del C.G.P. previene que “presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal”. A su vez, el artículo 431 ídem, señala que “Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda...” y que “cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen...”

PROCESO EJECUTIVO LABORAL / TRÁMITE SI NO HAY PAGO O EXCEPCIONES

En el evento en que el ejecutado no pague dentro del término señalado en el mandamiento de pago y además se abstenga de proponer excepciones, como ocurre en este caso, señala el artículo 440 del C.G.P., que el juez de la ejecución ordenará, “por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo...”

PROCESO EJECUTIVO LABORAL / LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO / TRÁMITE

... una vez ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante con la ejecución... o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones, en los eventos en que estas hayan sido propuestas, y siempre que obviamente la sentencia no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de ejecutivo...

PROCESO EJECUTIVO LABORAL / PAGO / TERMINACIÓN DEL PROCESO

... en lo que interesa a la resolución del presente asunto, se dispone en el artículo 461 ídem, que, “si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

[66001310500120090145603 - Ejecutivo laboral - Por sumas de dinero - Tramite Liquidacion - Pago](#)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL / TÍTULO / DECISIÓN JUDICIAL / MANDAMIENTO DE PAGO

Señala el art. 100 del C.P.T. y de la S.S., que “será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme”. A su vez, el art. 430 del C.G.P..., señala que, “presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal”.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL / OBLIGACIÓN LÍQUIDA E INTERESES / DEMANDA

Conforme al art. 423 ídem, en los eventos en que se reclama el pago de una cantidad líquida de dinero e intereses, la demanda podrá versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectúe... Ahora, al margen de lo anterior, el artículo 306 del Código General del Proceso, para la ejecución de sentencias, no exige la presentación de demanda, sino que basta con que la parte actora allegue solicitud de ejecución del fallo ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación dentro del mismo expediente en que fue dictada

PROCESO EJECUTIVO LABORAL / SANCIÓN MORATORIA / CONSIGNACIÓN EN EL PROCESO / DEBE NOTIFICARSE AL DEMANDANTE

... en cuanto al argumento de la ejecutada, según el cual debió negarse el mandamiento de pago al considerar que con la constitución del título judicial el 03 de abril de 2019, se interrumpió la sanción moratoria, debe decirse que tal alegación no es acogido por esta Corporación, en el entendido de que, a pesar de haberse consignado una suma que cubría la condena por prestaciones sociales, tal consignación no se puso en conocimiento del demandante de manera inmediata, con el fin de que pudiese cobrarla...

[66001310500120170025702 - Ejecutivo laboral - Por decision judicial - Obligacion liquida - Intereses](#)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL / A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO / EXCEPCIONES QUE PROCEDEN

Respecto a las excepciones susceptibles de ser formuladas dentro del proceso ejecutivo seguido a continuación del proceso ordinario, el artículo 442 del C.G.P., aplicable en estas materias por remisión analógica dispuesta en el art. 145 del C.P.T. y S.S. establece que solo podrán formularse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia que presta mérito ejecutivo.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL / INTERESES DE MORA / FORMA DE LIQUIDARLOS / PREVIOS DESCUENTOS DE LEY / APORTES EN SALUD

En torno a la liquidación de intereses moratorios, esta Corporación en decisión del 09-10-2019, frente a la forma de liquidarlos, indicó: "El artículo 141 de la Ley 100 de 1993 estableció el pago de intereses moratorios a la tasa máxima vigente al momento que se efectúe el pago, en caso de mora de las mesadas pensionales que trata dicha ley. La Superintendencia Financiera por su parte..., explicó que para calcular la equivalencia de la tasa efectiva anual en periodos distintos al de un año, como son los réditos que se causan mensual o diariamente, se debe acudir a... fórmulas matemáticas..." De otro lado, es de tener en cuenta que, al momento de liquidar los intereses moratorios, éstos deberán ser establecido sobre el valor neto a cancelar, esto es, luego de realizados los descuentos de Ley.

[66001310500120170050202 - Ejecutivo laboral - A continuacion ordinario - Excepciones - Intereses mora](#)

NULIDADES PROCESALES / CAUSALES / TAXATIVIDAD / SANEAMIENTO

... cabe advertir que este régimen de nulidades tiene un carácter excepcional y taxativo, al punto que las únicas nulidades insaneables, según lo dispuesto por el parágrafo del artículo 136 ídem, son aquellas que se configuran por el juez proceder contra providencia ejecutoriada del superior, revivir un proceso legalmente concluido o pretermitir íntegramente la respectiva instancia. Las demás nulidades, conforme al mismo artículo, se sanean 1) cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla, 2) cuando la parte que podía alegarla la convalidó en forma expresa antes de haber sido renovada la actuación anulada...

NULIDADES PROCESALES / PROCESO ORDINARIO / INDEBIDA NOTIFICACIÓN

... establece el numeral 8º del artículo 133 del CGP, que el proceso es nulo en todo o en parte, cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, deban ser citadas como partes...

NULIDADES PROCESALES / AUTO ADMISORIO / NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

... el auto admisorio de la demanda es la única providencia que se debe notificar personalmente al demandado en el trámite del proceso laboral... Ahora, la notificación por conducta concluyente, regulada por los artículos 91 y 301 del CGP, surte los mismos efectos de la notificación personal, de acuerdo con lo señalado en el último de los mencionados artículos, pues con ambas formas de notificación se garantiza el principio de publicidad de la actuación procesal...

NULIDADES PROCESALES / NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE / CAUSALES

Así, el artículo 301 del CGP consagra que para que una parte o tercero pueda tenerse notificado por conducta concluyente es necesario que i) manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia

o diligencia, si queda registro de ello o ii) constituya apoderado judicial para el respectivo proceso.

[66001310500120200020201 - Nulidad procesal - Causales - Taxatividad - Saneamiento - Indebida notificacion](#)

EJECUTIVO LABORAL / DETERMINACIÓN DEL MONTO ADEUDADO

Como el proceso ejecutivo pretende la satisfacción de una obligación a cargo del deudor, y finaliza con el pago total de la obligación, en su trámite dos providencias concretan el monto de lo adeudado: la primera de ellas el mandamiento de pago, que, con base en el título ejecutivo aportado, fija la suma a ejecutar. La siguiente decisión del juez es la providencia que resuelve las excepciones, en la cual se puede variar el mandamiento de pago de conformidad con las excepciones que prosperen...

EJECUTIVO LABORAL / A CONTINUACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO / EXCEPCIONES QUE PROCEDEN

Respecto a las excepciones susceptibles de ser formuladas dentro del proceso ejecutivo seguido a continuación del proceso ordinario, el artículo 442 del C.G.P... establece que solo podrán formularse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia que presta mérito ejecutivo.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL / INTERESES DE MORA / FORMA DE LIQUIDARLOS / PREVIOS DESCUENTOS DE LEY / APORTES EN SALUD

En torno a la liquidación de intereses moratorios, esta Corporación en decisión del 09-10-2019, frente a la forma de liquidarlos, indicó: "El artículo 141 de la Ley 100 de 1993 estableció el pago de intereses moratorios a la tasa máxima vigente al momento que se efectúe el pago, en caso de mora de las mesadas pensionales que trata dicha ley. La Superintendencia Financiera por su parte..., explicó que para calcular la equivalencia de la tasa efectiva anual en periodos distintos al de un año, como son los réditos que se causan mensual o diariamente, se debe acudir a... fórmulas matemáticas..." De otro lado, es de tener en cuenta que, al momento de liquidar los intereses moratorios, éstos deberán ser establecido sobre el valor neto a cancelar, esto es, luego de realizados los descuentos de Ley.

[66001310500320180003301 - Ejecutivo laboral - A continuacion ordinario - determinacion monto adeudado](#)

PROCESO ORDINARIO / AUTO ADMISORIO / NOTIFICACIÓN / TRASLADO

... el auto admisorio de la demanda es la única providencia que se debe notificar personalmente al demandado en el trámite del proceso laboral... el artículo 291 del CGP, aplicable por remisión analógica en estas materias, establece la forma en que debe practicarse la notificación personal dependiendo de si el demandado es una persona natural o jurídica, última en la que se diferencia si es de derecho público o privado... el artículo 90 ibídem, en cuanto al traslado de la demanda, precisa que este "se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado..."

PROCESO ORDINARIO / NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA / TÉRMINO DE TRASLADO

... en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se dispuso, respecto a las notificaciones personales lo siguiente: "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo..."

PROCESO ORDINARIO / NOTIFICACIÓN PERSONAL / FORMAS: PRESENCIAL Y POR VÍA ELECTRÓNICA / DIFERENCIAS

Respecto a la coexistencia de dos regímenes de notificación personal -presencial y por medio del uso de las TIC-, ha precisado la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia... que: "Esta Sala tiene decantado que, en los tiempos que corren, los sujetos procesales tienen la libertad de optar por practicar sus notificaciones personales, bien bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso..., o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022... De igual forma, tiene sentado que «[d]ependiendo de cuál opción escoja[n],

deberá[n] ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma».

[66001310500420220008301 - Proceso ordinario - Auto admisorio - Notificación - Traslado - Terminó](#)

NULIDADES PROCESALES / CAUSALES / TAXATIVIDAD / SANEAMIENTO

... cabe advertir que este régimen de nulidades tiene un carácter excepcional y taxativo, al punto que las únicas nulidades insaneables, según lo dispuesto por el párrafo del artículo 136 ídem, son aquellas que se configuran por el juez proceder contra providencia ejecutoriada del superior, revivir un proceso legalmente concluido o pretermitir íntegramente la respectiva instancia. Las demás nulidades, conforme al mismo artículo, se sanean 1) cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla, 2) cuando la parte que podía alegarla la convalidó en forma expresa antes de haber sido renovada la actuación anulada...

NULIDADES PROCESALES / INDEBIDA NOTIFICACIÓN / FORMA DE SANEARLA

... el artículo 137 del Código General del Proceso, dispone que en cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas, y estipula que cuando dicha nulidad se origina en la causal octava se debe notificar al afectado de conformidad con los artículos 291 y 292, es decir mediante notificación personal o por aviso, a efectos de que sea alegada dentro de los tres días siguientes... cuando la persona es determinada y se conocen los datos de notificación, y en caso contrario, esto es, cuando se trata de personas indeterminadas o de las cuales se desconocen los datos de notificación, será menester el decreto oficioso de la nulidad avizorada ante la imposibilidad jurídica para darla a conocer.

NULIDADES PROCESALES / EMPLAZAMIENTO EN MATERIA LABORAL / DECRETO 806 DE 2020 / REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

De conformidad con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que remite al artículo... 108 del Código General del proceso, para que se entienda debidamente surtido el emplazamiento en materia laboral de personas determinadas e indeterminadas, previo nombramiento de curador ad litem, es necesario observar a cabalidad los presupuestos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso. Sin embargo, en vigencia del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en los procesos donde continuó su aplicación con sujeción al artículo 624 del Código General del Proceso..., dicho emplazamiento se entiende surtido únicamente con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

[66088318900120210006401 - Nulidad procesal - Causales - Taxatividad - Saneamiento - Indebida notificación](#)

SENTENCIAS CONTRATOS

CONTRATO DE TRABAJO / ELEMENTOS / PRIMACÍA DE LA REALIDAD

... un contrato de trabajo se configura por la concurrencia de los tres elementos esenciales a saber: i) la actividad personal de servicio del laborante; ii) la presencia del salario como retribución por el servicio prestado y, iii) la continuada subordinación que faculta al empleador para exigir al trabajador el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo y cantidad de trabajo e imposición de reglamentos... Dichos elementos, de ser reunidos, se entiende que la relación entre las partes es de carácter laboral sin que deje de serlo por razón del nombre que se le dé, ni por las condiciones o modalidades que se le agreguen... Lo anterior, se apareja con el principio de prevalencia de la realidad sobre las formalidades [Art. 53, CN] que conlleva a que la denominación del contrato firmado por las partes resulte irrelevante frente a la realidad en la que se ejecutó...

CONTRATO DE TRABAJO / SUSTITUCIÓN PATRONAL / REQUISITOS

El artículo 67 del CST define la sustitución patronal como «todo cambio de un empleador por otro, por cualquier causa, siempre que subsista la identidad del establecimiento, es decir, en cuanto éste no sufra variaciones esenciales en el giro de sus actividades o negocios». Conforme a dicha preceptiva y de acuerdo con la Sentencia SL3127/21, “para que opere la figura jurídica de sustitución de empleadores es necesario que se cumplan los siguientes presupuestos: (i) cambio de empleador, (ii) continuidad de empresa o identidad de establecimiento y (iii) continuidad en los servicios que presta el trabajador”.

CONTRATO DE TRABAJO / CARGA PROBATORIA DEL TRABAJADOR / REMUNERACIÓN / HITOS TEMPORALES

Para la determinación de los hitos, la jurisprudencia ha enseñado que, no debe confundirse la presunción del art. 24 CST, con una liberación probatoria del trabajador, pues éste sigue ligado al deber procesal de la prueba, dado que tiene que llevarle al Juez los elementos necesarios para comprobar otros aspectos importantes de la relación, tales como la remuneración y los extremos de la relación.

[66001310500220190056101 - Contrato de trabajo - Primacia de la realidad - Sustitucion patronal](#)

CONTRATO DE TRABAJO / SUBORDINACIÓN / DEFINICIÓN Y REQUISITOS

La subordinación jurídica que identifica el contrato de trabajo. Desarrollada en el literal b) del artículo 23 del C.S.T., como la facultad que, durante toda la vigencia de la relación, tiene el empleador para exigir al trabajador el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos; la existencia de la subordinación jurídica, propia del contrato de trabajo puede y debe determinarse, en cada caso concreto, resolviendo, entre otros, interrogantes tales como: a. ¿Está obligado el contratista a acatar en todo momento las órdenes del contratante? b. ¿Es el contratante quien determina el modo en que debe cumplir la labor el contratista? c. ¿De manera unilateral el contratante determina las jornadas en que debe cumplirse el objeto del contrato?...

CONTRATO DE TRABAJO / CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / SUBORDINACIÓN / ELEMENTO DIFERENCIADOR

No habiendo discrepancia frente a la prestación personal del servicio por parte de la señora Montes Escobar en favor de Socimédicos S.A.S., opera en favor de la demandante la presunción prevista en el artículo 24 del CST, consistente en que esos servicios fueron prestados bajo los presupuestos de un contrato de trabajo, trasladándosele de esa manera a la entidad accionada, la carga probatoria de desvirtuar esa presunción legal, demostrando que los servicios prestados por la actora no lo fueron bajo su continuada dependencia y subordinación, pues de lo contrario deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas que conlleva la declaratoria de uno o varios contratos de trabajo.

[66001310500320210024601 - Contrato de trabajo - Subordinacion - Requisitos - Cont. prestacion de servicios](#)

CONTRATO DE TRABAJO / EST / TRABAJADORES EN MISIÓN

Establecen los artículos 77 de la Ley 50 de 1990 y el 6º del Decreto Reglamentario 4369 de 2006, los eventos en los cuales se permite la contratación de trabajadores en misión, en los siguientes términos: “1. Cuando se trate de labores ocasionales, accidentales o transitorias... 2. Cuando se requiera reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad. 3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías..., por un término de seis (6) meses prorrogables hasta por seis (6) meses más...”.

CONTRATO DE TRABAJO / SANCIONES EN CASO DE NO CUMPLIR LAS REGLAS

... ha sido pacífica la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral en sostener que en los casos en que la contratación de trabajadores en misión tiene un objeto diferente a los anunciados o supera los términos previstos, quien funge como usuario necesariamente es el verdadero empleador, desplazando a la Empresa de Servicios Temporales a la condición de simple intermediaria...

[66001310500420180058001 - Contrato de trabajo - Trabajadores en mision - Incumplimiento reglas - Sanciones](#)

CONTRATO DE TRABAJO / RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA / SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

... el artículo 6º de ese mismo cuerpo normativo establece que las acciones contenciosas en contra de alguna entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se agote la reclamación administrativa y que mientras esté pendiente dicho agotamiento, el término de prescripción de la respectiva acción se suspende. Frente a esta última norma, la Corte Constitucional en sentencia C-792 de 20 de septiembre de 2006... determinó cual era el alcance que tenía el agotamiento de la reclamación administrativa... disponiendo entonces que dicha reclamación, realizada ante cualquier entidad de la administración pública queda agotada en dos eventos a discreción del solicitante así: i) Cuando la administración resuelva de fondo la petición y quede debidamente notificada, extendiéndose la suspensión del término prescriptivo hasta ese último momento, o ii) Cuando transcurrido un mes contado a partir de la reclamación, la administración no ha dado respuesta de fondo y el administrado decide iniciar la correspondiente acción ante la jurisdicción laboral, suspendiéndose en este caso el término de prescripción únicamente durante ese mes

CONTRATO DE TRABAJO / PRESCRIPCIÓN / SUSPENSIÓN POR RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

... la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL13000 de 26 de agosto de 2015 radicación N° 55.524, al conjugar las normas mencionadas en precedencia con la sentencia C-792 de 2006, determinó que al presentarse la reclamación administrativa el término de prescripción se interrumpe de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del C.P.T. y de la S.S., pero que dicho término solo puede contabilizarse nuevamente cuando quede agotada la reclamación administrativa, en consideración a que durante ese periodo el término de prescripción no corre al estar suspendido.

[66001310500420220009501 - Contrato de trabajo - Reclamación administrativa - Suspensión de prescripción](#)

CONTRATO DE TRABAJO / CONTRATISTAS INDEPENDIENTES / RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Al analizar el contenido del artículo 34 del CST, la Sala de Casación Laboral en sentencia 38255 de 17 de abril de 2012 con ponencia del Magistrado Jorge Mauricio Burgos Ruiz recordó que “la solidaridad establecida por el legislador en la norma en comento es una garantía del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador, la cual se activa a cargo del beneficiario o dueño de la obra en virtud del contrato celebrado entre este y el empleador, salvo que se trate de labores extrañas a las actividades normales de la empresa o negocio de aquel”.

CONTRATO DE TRABAJO / SANCIÓN MORATORIA / MALA FE / EMPLEADOR EN LIQUIDACIÓN FORZOSA

En sentencia SL2833 de 2017, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, aplicando el precedente contenido en la sentencia CSJ del 10 de oct. de 2003, No. 20764, confirmó que no se puede predicar mala fe frente al incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales de las empresas que se encuentran en estado de liquidación, por lo que no resulta dable condenar a esos empleadores al pago de este tipo de sanciones...

CONTRATO DE TRABAJO / OBLIGACIONES LABORALES / PRESCRIPCIÓN

... conforme con lo dispuesto en el artículo 151 del CPTSS, los derechos que se generan al interior de una relación laboral, son cobijados por el fenómeno jurídico de la prescripción cuando transcurran tres años contados a partir de que la respectiva obligación se haga exigible; razón por la que, conforme con el momento en el que se haga exigible cada uno de los derechos surgidos al interior del contrato de trabajo, se verificará individualmente si en efecto ha sido cobijado total o parcialmente por la prescripción...

[66045318900120210013801 - Contrato de trabajo - Contratistas independientes - Responsabilidad solidaria](#)

CONTRATO DE TRABAJO / CONFESIÓN / REQUISITOS

El artículo 191 del Código General del proceso establece los requisitos de la confesión, señalando en el numeral 3º que la misma debe versar sobre los hechos que produzcan consecuencias jurídicas adversas al confesante o que favorezcan a la parte contraria, precisando, además, en el numeral 6º que “La simple declaración de parte se valorará por el juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas”.

CONTRATO DE TRABAJO / DECLARACIÓN DE PARTE / VALORACIÓN

... la declaración de parte no es, como lo entienden algunos litigantes, la posibilidad que tiene los contendores de solicitar su propio testimonio, no, el verdadero sentido de la norma es que se entienda que toda la manifestación que provenga de las partes en cualquier etapa procesal, bien sea de manera espontánea o provocada debe ser valorada por los operadores judiciales, con independencia de que produzca o no la confesión...

CONTRATO DE TRABAJO / EXTREMOS LABORALES / TRASCENDENCIA

Para efectos de poder determinar los derechos que le asisten al trabajador que asegura haber tenido una relación laboral, es indispensable contar con los extremos en que se llevó a cabo la prestación de los servicios subordinados, porque sin ellos resulta imposible proferir las condenas solicitadas, en la medida en que no le es dable a los jueces laborales hacer liquidaciones de prestaciones sociales partiendo de simples supuestos, carentes de respaldo probatorio.

[66170310500120210017601 - Contrato de trabajo - Confesion - Requisitos - Declaracion de parte - Valoracion](#)

CONTRATO DE TRABAJO / EJECUCIÓN DE BUENA FE / REVISIÓN

Dispone el artículo 55 del Código Sustantivo del Trabajo que “El contrato de trabajo, como todos los contratos, deben ejecutarse de buena fe...” Asimismo, contempla el artículo 50 ibídem que dicho acto jurídico solo es revisable cuando “sobrevengan imprevisibles y graves alteraciones de la normalidad económica. Cuando no haya acuerdo entre las partes acerca de la existencia de tales alteraciones, corresponde a la justicia del Trabajo decidir sobre ella y, mientras tanto, el contrato sigue en todo su vigor.”

CONTRATO DE TRABAJO / MODALIDADES SALARIALES / COMISIÓN POR VENTAS

... en materia laboral no existe una jerarquía entre las innumerables fórmulas para calcular el salario o una pauta que permita establecer una forma ideal de remuneración, como quiera que cada modalidad salarial tipo tiene sus ventajas y desventajas, así: el salario variable, como es el caso de las comisiones, depende de factores externos al empleado tales como la oferta y la demanda y la fluctuación de las ventas, y, por tanto, el resultado es incierto, por su carácter aleatorio; por el contrario, cuando el salario es fijo, el ingreso del trabajador estará a salvo de la incidencia de factores externos, lo cual deriva en una mayor estabilidad y fiabilidad.

CONTRATO DE TRABAJO // RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO / DESALARIZACIÓN DE PAGOS

Es postura pacífica del órgano de cierre de la jurisdicción laboral, que la naturaleza salarial de los pagos no puede desfigurarse por un pacto de desalarización, de modo que no puede desalarizarse lo que por su naturaleza es salario, esto es, todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte...

CONTRATO DE TRABAJO / RENUNCIA SUGERIDA / VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Dispone el artículo 1508 del Código Civil que los vicios que pueden adolecer el consentimiento son el error, la fuerza y el dolo; en cuanto a la fuerza señala el artículo 1513 ibídem que la misma no vicia el consentimiento “sino cuando es capaz de producir una impresión fuerte en una persona de sano juicio, tomando en cuenta su edad, sexo y condición...” Sobre el mismo tema ha señalado la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, disertando acerca de la renuncia inducida o sugerida, que en estos casos la libre y espontánea voluntad del trabajador encaminada a obtener el rompimiento del vínculo contractual, a que debe obedecer toda renuncia, se encuentra viciada por actos externos, tales como la fuerza o el engaño.

CONTRATO DE TRABAJO / ACUERDO TRANSACCIONAL / REQUISITOS DE VALIDEZ

... la Corte Suprema de Justicia ha estimado que para que proceda la aprobación de la transacción, se deben cumplir los siguientes presupuestos: (i) exista entre las partes un derecho litigioso eventual o pendiente de resolver; (ii) el objeto a negociar no tenga el carácter de un derecho cierto e indiscutible; (iii) el acto jurídico sea producto de la voluntad libre de las partes, es decir, exenta de cualquier vicio del consentimiento, y (iv) lo acordado genere concesiones recíprocas y mutuas para las partes...

[66001310500120140062102 - Contrato de trabajo - Ejecucion de buena fe - Modalidades salario](#)

CONTRATO DE TRABAJO / ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA / PERSONAS EN ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA

Dispone el art. 26 de la Ley 361 de 1997 que "(...) en ningún caso la discapacidad de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha discapacidad sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona en situación de discapacidad podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su discapacidad, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo"

CONTRATO DE TRABAJO / ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA / EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL

A propósito de esta norma, conviene precisar que la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia Rad. 10538 de 2016, determinó que no cualquier discapacidad está cobijada por la estabilidad laboral reforzada, por cuanto solo son sujetos de dicha garantía (o fuero) las personas que acrediten al menos una "limitación moderada" ... En la actualidad, la Corte Suprema de Justicia por medio de las sentencias CSJ SL 1508-2023 y CSJ SL1152-2023, concluyó que el artículo 7º del Decreto 2463 de 2001 es compatible para todos aquellos casos ocurridos antes de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 10 de junio de 2011 y, de la ley estatutaria 1618 de 2013.

CONTRATO DE TRABAJO / SOLIDARIDAD / CONTRATISTA INDEPENDIENTE / BENEFICIARIO DE LA OBRA

A propósito del concepto de solidaridad en materia laboral, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia No. 35864 del 1º de marzo de 2011... realizó las siguientes consideraciones que ofrecen claridad y precisión sobre la materia, señaló el alto tribunal: "(...) lo que se busca con la solidaridad laboral del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo es que la contratación con un contratista independiente para que realice una obra o preste servicios, no se convierta en un mecanismo utilizado por las empresas para evadir el cumplimiento de obligaciones laborales..."

CONTRATO DE TRABAJO / PRESCRIPCIÓN / REGULACIÓN LEGAL

Los artículos 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, 488 y 489 del Código Sustantivo del Trabajo, preceptúan que las acciones correspondientes a los derechos laborales prescriben en tres años contados a partir de la exigibilidad de cada acreencia, de modo que quien exija una prestación social deberá alegarla en el término establecido, en cuyo caso, basta "el simple reclamo escrito del trabajador recibido por el empleador", para que por una sola vez se entienda interrumpida y comience a correr de nuevo el término por un lapso igual al inicialmente señalado...

[66001310500120150064601 - Contrato de trabajo - Estabilidad laboral reforzada - Debilidad](#)

CONTRATO DE TRABAJO / CONTRATOS SUCESIVOS / UNIDAD CONTRACTUAL

... en aquellos contratos laborales pactados por un interregno determinado y en los que la ejecución entre uno y otro tiene un lapso de interrupción, durante el cual el contratista deja de ejecutar el servicio, frente a cada uno de ellos habrá de analizarse la prescripción a partir de sus fechas de finalización, bajo el entendido de que no hubo uno, sino varios contratos mediados por interregnos o lapsos en los que el prestador del servicio no tuvo vinculación jurídica alguna con el contratante...

CONTRATO DE TRABAJO / SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD / INTERRUPCIONES CORTAS

... cuando se habla de solución de continuidad en materia laboral, se ha de entender que existe una interrupción, un espacio, un vacío, o, en otras palabras, que entre una relación laboral y otra existió un lapso en que no hubo vinculación jurídica alguna entre las partes, salvo cuando dichas interrupciones son cortas, caso en el cual la jurisprudencia de la Corte Suprema ha dicho que no queda desvirtuada la unidad contractual.

CONTRATO DE TRABAJO / DESPIDO COLECTIVO / REGLAS

El artículo 67 de la ley 50 de 1990, establece que cuando algún empleador considere que necesita hacer despidos colectivos, por causas distintas a las... justas causas establecidas en el art. 62 del CST- deberá solicitar autorización previa al Ministerio de Trabajo explicando los motivos y acompañando las correspondientes justificaciones. Así, solamente podrá calificarse como despido colectivo cuando en un período de 6 meses se afecte a un número determinado de trabajadores con relación a la totalidad de los vinculados a la empresa...

CONTRATO DE TRABAJO / TERMINACIÓN POR JUSTA CAUSA / REQUISITOS

... la terminación del contrato laboral de manera unilateral y por justa causa se encuentra reglamentada en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual impone a la parte que le ponga fin a la relación laboral dos limitaciones, una de carácter sustancial y otra procedimental. La primera, tiene que ver con las causas o razones para dar por terminado el contrato, las cuales se encuentran expresamente determinadas para cada una de las partes... la segunda limitación se refiere a la forma de dar por terminado el contrato, la cual se encuentra reglada en el párrafo del mismo artículo e impone a la parte que decida terminar la relación laboral que le manifieste a la otra, en el momento de la extinción, la causal o el motivo de esa determinación.

[66001310500320210011301 - Contrato de trabajo - Sucesivos - Interrupciones cortas - Despido](#)

CONTRATO DE TRABAJO / SOLIDARIDAD CONTRACTUAL / FINALIDAD

A propósito del concepto de solidaridad en materia laboral, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia No. 35864 del 1° de marzo de 2011... realizó las siguientes consideraciones que ofrecen claridad y precisión sobre la materia, señaló el alto tribunal: "(...) lo que se busca con la solidaridad laboral del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo es que la contratación con un contratista independiente para que realice una obra o preste servicios, no se convierta en un mecanismo utilizado por las empresas para evadir el cumplimiento de obligaciones laborales..."

CONTRATO DE TRABAJO / SOLIDARIDAD / REQUISITOS

Por demás, para que la solidaridad opere, además de que la actividad desarrollada por el contratista independiente cubra una necesidad propia del beneficiario de la obra o el trabajo, se requiere que ella constituya una función normalmente desarrollada por él, directamente vinculada con la ordinaria explotación de su objeto económico. Igualmente, vale añadir que la Sala Laboral ha admitido la posibilidad de que opere la solidaridad tomando en cuenta para ello la actividad específica desarrollada por el trabajador y no sólo el objeto social del contratista y el beneficiario de la obra.

CONTRATO DE TRABAJO / SOLIDARIDAD / ENTRE IPS Y EPS

... es del caso precisar que la solidaridad prevista en el artículo 34 del C.S.T. también aplica en aquellos eventos en que el contratista independiente sea una IPS y el beneficiario o dueño de la obra sea una EPS, tal como lo recordó la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia SL1498-2023, donde señaló: "Aunque es cierto que la responsabilidad de las EPS no es otra que la de llevar a cabo las afiliaciones de las personas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ello no significa que la prestación de estos servicios sea una actividad que les resulte extraña, pues a la luz de la preceptiva citada, evidentemente le asiste el interés y la obligación de garantizarlos a sus afiliados".

[66001310500320210033501 - Contrato de trabajo - Solidaridad - Requisitos - Entre EPS e IPS](#)

CONTRATO DE TRABAJO / CULPA PATRONAL / ELEMENTOS

... está suficientemente decantado por la jurisprudencia que la prosperidad de la indemnización de perjuicios materiales y morales derivados de la responsabilidad patronal en la ocurrencia de un accidente de trabajo depende de la imperiosa comprobación y concurrencia, en cada caso, de los 3 elementos de la responsabilidad civil, esto son: el daño, la culpa y el nexo causal entre el daño y la modalidad de culpa... se hace indispensable que se evidencie un patente comportamiento omisivo o negligente del empleador antes de la ocurrencia de los hechos, para ser condenado a la indemnización plena de perjuicios.

CULPA PATRONAL / CARGA PROBATORIA / INCUMBE AL TRABAJADOR

... tal obligación es exigible siempre que el demandante compruebe que su empleador es culpable de la ocurrencia de la enfermedad o el accidente de trabajo. Dicha exigencia se registra expresamente en el ordenamiento jurídico, específicamente en el precitado artículo 216 del C.S.T., que señala: "cuando exista culpa suficiente comprobada del patrono en la ocurrencia del accidente de trabajo o en la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios".

CULPA PATRONAL / CONDUCTAS OMISIVAS / INVERSIÓN DE LA CARGA PROBATORIA

No obstante, frente a la última de dichas exigencias, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha destacado que: "cuando el trabajador edifica la culpa del empleador

en un comportamiento omisivo de las obligaciones de protección y de seguridad asignadas al empleador, la jurisprudencia de la Corte ha precisado que, por excepción, a los accionantes les basta enunciar dichas omisiones (teniendo en cuenta que las negaciones indefinidas no requieren de prueba) para que la carga de la prueba que desvirtúe la culpa se traslade a quien ha debido obrar con diligencia...”

CONTRATO DE TRABAJO / SOLIDARIDAD / CONTRATISTA INDEPENDIENTE / BENEFICIARIO DE LA OBRA / FINALIDAD

A propósito del concepto de solidaridad en materia laboral, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia No. 35864 del 1° de marzo de 2011... realizó las siguientes consideraciones que ofrecen claridad y precisión sobre la materia. Así señaló el alto tribunal: “(...) lo que se busca con la solidaridad laboral del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo es que la contratación con un contratista independiente para que realice una obra o preste servicios, no se convierta en un mecanismo utilizado por las empresas para evadir el cumplimiento de obligaciones laborales”.

[66001310500420190039401 - Contr. de trabajo - Culpa patronal - Elementos - Conducta omisiva](#)

SENTENCIAS SEGURIDAD SOCIAL

INEFICACIA DE TRASLADO

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN / DEBERES DE LAS AFP / GESTIONAR LOS INTERESES DE SUS AFILIADOS

... es de advertir que, cuando se pretende por vía judicial la ineficacia del traslado de un afiliado del RPM al RAIS, es necesario tener en cuenta que la ley radica en las Administradoras de Pensiones el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, los cuales surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora, por lo tanto, en razón de la existencia de éstas, se da la necesidad de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos que van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para la vejez, invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN / OBLIGACIÓN AFP / SUMINISTRAR INFORMACIÓN COMPLETA Y COMPRESIBLE

Entre las obligaciones enrostradas está el deber de otorgar al afiliado la información necesaria y suficiente sobre todas las etapas del proceso, esto es, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional. En este sentido, las Administradoras de Pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad...

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN / CARGA PROBATORIA DE LAS AFP / DEMOSTRAR QUE CUMPLIERON DEBER EL DEBER DE INFORMACIÓN

En torno a la carga de la prueba, es de indicar que corresponde a la AFP ante quien se realizó el cambio de régimen pensional, porque es quien debe de acreditar que explicó las condiciones del traslado en los términos antes referidos al contar con los documentos e información en general que le suministró al interesado, pues no puede pretenderse que el afiliado acredite tales aspectos, puesto que, las normas que rigen a los fondos privados imponen el deber de información, razón suficiente para que estos precisen las pruebas que acrediten la calidad de la asesoría brindada.

[66001310500220210005601 - Ineficacia traslado de regimen pensional - Deber de informacion de las AFP](#)

[66001310500320200024501 - Ineficacia traslado de regimen pensional - Deber de informacion de las AFP](#)

[66001310500320210026901 - Ineficacia traslado de regimen pensional - Deber de informacion de las AFP](#)

[66001310500520210016901 - Ineficacia traslado de regimen pensional - Deber de informacion de las AFP](#)

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / DEBER DE INFORMACIÓN DE LAS AFP

Pese a que este Ponente no comparte la justificación ni la interpretación que realiza la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia frente al literal b) del artículo 13 y 271 de la Ley 100/1993..., lo cierto es que ocasión a la sentencia de tutela de primer grado emitida por ese alto tribunal con número de expediente STL4759-2020, a través de la cual se exhortó a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira para que en lo sucesivo acate el precedente judicial emanado por esa corporación en los asuntos de ineficacia de afiliación, bajo el debido respeto por el superior, se obedecerá en este caso... Frente a este ítem, la Corte Suprema de Justicia en providencia SL1452 de 3 de abril de 2019, señaló que el deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones ha sido exigible desde el momento de su creación, identificando tres etapas en el que el nivel de exigencia en la información se ha incrementado de acuerdo con la evolución histórica de las normas que regulan la materia...

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / VALOR PROBATORIO DEL FORMULARIO DE AFILIACIÓN

Respecto al valor probatorio del formulario de afiliación suscrito entre la AFP y el potencial afiliado, la alta magistratura en la providencia que se viene referenciando sostiene que ese documento por sí solo no le otorga plena validez al traslado entre regímenes pensionales...

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / CARGA PROBATORIA DE LAS AFP

Continuando con su exposición argumentativa, el máximo órgano de la jurisdicción laboral sentó frente al punto: "... si se arguye que, a la afiliación, la AFP no suministró información veraz y suficiente, pese a que debía hacerlo, se dice con ello, que la entidad incumplió voluntariamente una gama de obligaciones de las que depende la validez del contrato de aseguramiento. En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte demostrar que sí la brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo."

[66001310500220210002501 - Ineficacia traslado de regimen - Deber de informacion de las AFP](#)

[66001310500220210013901 - Ineficacia traslado de regimen - Deber de informacion de las AFP](#)

[66001310500220210020201 - Ineficacia traslado de regimen - Deber de informacion de las AFP](#)

[66001310500320210039801 - Ineficacia traslado de regimen - Deber de informacion de las AFP](#)

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA / DEFINICIÓN

Ha definido la Corte Suprema de Justicia que la legitimación en la causa es un presupuesto sustancial indispensable para estimar las pretensiones de la demanda, en la medida en que una de las partes tiene la titularidad de exigir de la otra el cumplimiento de una obligación en consideración a la relación jurídico-sustancial existente entre ellas. (...) El literal a) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 establece que la afiliación al sistema general de pensiones es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes... permitiendo a continuación el literal e), el traslado de los afiliados entre ambos regímenes pensionales...

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / ESTÁN LEGITIMADOS LOS AFILIADOS AL SISTEMA

Bajo esa normativa, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha encaminado su análisis con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que

materializan el traslado entre los regímenes pensionales de los afiliados al sistema general de pensiones desde la perspectiva de la eficacia del acto jurídico que perfecciona el cambio de régimen pensional, de conformidad con las reglas jurisprudenciales que se explicaron con anterioridad; pudiéndose observar que en todas esos procesos los demandantes actuaban en calidad de afiliados...

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / NO ESTÁ LEGITIMADA LA PERSONA YA PENSIONADA

... para que una persona aspire a la declaratoria de ineficacia del traslado entre regímenes pensionales, siguiendo las reglas establecidas por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, indispensable resulta que se encuentre legitimado para ejercer esa acción, esto es, acreditando dentro del proceso que ostenta la calidad de afiliado activo o inactivo al sistema general de pensiones, pues al alcanzar la gracia pensional, su calidad de afiliado muta a la de pensionado, quedando consolidada y definida su situación jurídica pensional bajo el imperio del régimen de ahorro individual con solidaridad. (...)

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / FALTA DE LEGITIMACIÓN DEL PENSIONADO / RAZONES

... la aplicación de la tesis de la ineficacia de los traslados para aquellas personas que han adquirido el derecho pensional y que han incorporado esos recursos a su patrimonio, ocurriría lo siguiente: i) se transgrediría la prohibición contemplada en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003...; ii) se quebrantaría el cambio de plan de capitalización o de pensiones y de entidades administradoras dispuesto en el artículo 107 de la Ley 100 de 1993... de accederse a las acciones de ineficacia interpuestas por los pensionados del régimen de ahorro individual con solidaridad, se correría con el riesgo de llegar a situaciones inadmisibles, como atinadamente lo explicó en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia de 14 de agosto de 2019..., en el que expresó: "... sostener la tesis de la ineficacia de la afiliación para pensionados del régimen de ahorro individual es un camino que puede conducir a situaciones del todo insostenibles, por cuanto la consolidación de ese nuevo estatus supone en muchos casos la participación de terceros de buena fe, como cuando se ha optado por pensionarse bajo la modalidad de renta vitalicia y se ha contratado con una aseguradora su pago..."

[66001310500420210001201 - Ineficacia traslado de regimen - Legitimacion en la causa - Pensionados](#)

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / DEBER DE INFORMACIÓN / CORRESPONDE A LAS AFP

En numerosas sentencias del órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria laboral, se ha establecido que no puede argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen la incidencia que el traslado de régimen pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica o con la suscripción de un formato; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones "dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito".

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / DEBER DE INFORMACIÓN DE LAS AFP / CARGA PROBATORIA

Con sustento en lo anterior, es evidente que en todos los casos en que un afiliado ponga en cuestión la falta de información veraz, oportuna y completa de las incidencias del cambio del régimen pensional, y bajo tal premisa persiga la ineficacia de su traslado, la defensa de la AFP demandada debe encaminarse a demostrar, bajo los medios probatorios a su alcance, que cumplió con el deber de buen consejo al transmitirle al afiliado toda aquella información que resultaba relevante para que tomara una decisión de tal trascendencia. (...) ... la carga de la prueba en los procesos de ineficacia de traslado, también se resolvió por la Corte Suprema de Justicia desde la sentencia hito, en la que se expresó que de conformidad al artículo 1604 del Código Civil «la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo» lo que quiere decir que la carga de la prueba recae en el fondo de pensiones.

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / DEBER DE INFORMACIÓN DE LAS AFP / LO TIENEN DESDE SU CREACIÓN

Ahora bien, como quiera que uno de los argumentos de la defensa de las AFP es que la normatividad del deber de información se ha venido dando paulatinamente, vale la pena citar la sentencia del 8 de mayo de 2019 SL 1688-2019, Radicado 68838, con Ponencia de la Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo, donde se hace un didáctico recuento histórico de las normas

que rigen la actividad de los Fondos de Pensiones privados, dividiéndolo en 3 etapas, de cuyo análisis se llega a la conclusión de que a las AFP les compete, desde su creación, el deber de suministrar una información necesaria y transparente, que con el transcurrir del tiempo esta exigencia cambió, pasando de un deber de información necesaria al de asesoría y buen consejo, y finalmente al de doble asesoría, explicando en qué consiste cada uno de esos conceptos...

INEFICACIA TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL / FORMULARIO DE AFILIACIÓN / VALOR PROBATORIO / NO VALIDA POR SÍ SOLO EL TRASLADO

... los formularios de afiliación a lo sumo acreditan un consentimiento, pero no informado, tal como se expresa a continuación: "... La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado. (...)"

[66001310500120200023001 - Ineficacia traslado de regimen - Deber de informacion de las AFP](#)

[66001310500220200017101 - Ineficacia traslado de regimen - Deber de informacion de las AFP](#)

[66001310500520210028201 - Ineficacia traslado de regimen - Deber de informacion de las AFP](#)

[66001310500520210035501 - Ineficacia traslado de regimen - Deber de informacion de las AFP](#)

PENSIÓN DE VEJEZ O JUBILACIÓN

PENSIÓN DE VEJEZ / PAR ISS / LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA DE FIDUAGRARIA

Esta Corporación..., en providencia del 24 de febrero de 2020, radicado abreviado 2015-00682, con relación a la legitimación en la causa de la Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario "Fiduagraria" S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, indicó, con apoyo en las consideraciones de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STL15386 de 2015, que para determinar si el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS está llamado a integrar la parte pasiva de la litis dentro de un proceso iniciado con posterioridad al cierre del proceso de liquidación -31 de marzo de 2015-, se requiere que así se haya dispuesto en las normas que regulan la administración de los remanentes.

PENSIÓN DE VEJEZ / LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA / EN PROCESOS INICIADOS ANTES DEL CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PAR ISS

... concluyó esta Corporación que la Fiduagraria S.A. no se encuentra facultada para comparecer a ningún proceso judicial en donde se ventilen asuntos de interés de un presunto acreedor; configurándose la excepción de mérito de Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva y procediendo la absolución de esta de la totalidad de las pretensiones incoadas en su contra... en providencia del 12 de octubre de 2022, radicado abreviado 2019-00226... se indicó, previo estudio del contrato de fiducia mercantil No. 015 de marzo de 2015 suscrito entre la Fiduagraria S.A y el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación y el Decreto 553/2015 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social que "el PAR ISS administrado por la Fiduagraria S.A. solo podrá reconocer y pagar las obligaciones existentes al cierre del proceso liquidatorio, y procesos judiciales iniciados antes de su cierre".

[66001310500320190028901 - Pension de vejez - PAR ISS - Legitimacion en causa - Antes liquidacion](#)

PENSIÓN DE VEJEZ / CAUSACIÓN / RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD

En el caso del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 100 de 1993, la pensión se causa cuando el afiliado reúne en una cuenta de ahorro individual el capital necesario para financiar la pensión de vejez. Esta distintiva característica del RAIS consiste en que la pensión de vejez no está sometida, prima facie, a requisitos de edad y cotizaciones...

PENSIÓN DE VEJEZ / CUENTA DE AHORRO INDIVIDUAL / COMPONENTES

... la cuenta de ahorro individual está conformada por cuatro componentes: 1) las cotizaciones obligatorias, 2) las cotizaciones voluntarias, 3) el rendimiento financiero y 4) los bonos pensionales.

PENSIÓN DE VEJEZ / DEVOLUCIÓN DE SALDOS / BONO PENSIONAL / REDENCIÓN

Si el afiliado llega a la edad pensional señalada en la norma y su pensión no se alcanza a financiar directamente ni mediante la garantía de pensión mínima, no procede automáticamente la devolución de saldos, pues la norma señala que el afiliado también tiene la posibilidad de “continuar cotizando hasta alcanzar el derecho”, de modo que la administradora no puede negarle esa posibilidad. De lo que viene de decirse, ahondando en el tema objeto del debate, el bono pensional, cuando haya lugar a él, formará parte del capital de la cuenta de ahorro individual que servirá para obtener la pensión cuando este haya sido redimido.

PENSIÓN DE VEJEZ / REDENCIÓN NORMAL Y ANTICIPADA / DIFERENCIAS

Sobre las diferencias entre la redención normal y redención anticipada del bono y los casos en que procede una o la otra, la Corte Suprema de Justicia adoctrinó en la sentencia SL1142 de 2021, lo siguiente: “... la redención normal del bono pensional tipo A se produce cuando ocurre alguna de estas circunstancias: (i) la persona afiliada cumple 62 años si es hombre, o 60 años si es mujer...; (ii) completa mil semanas de vinculación laboral válida para el bono... o, (iii) cuando alcance la edad en la que haya transcurrido el tiempo de 500 semanas en los casos de las personas excluidas de dicho régimen en virtud del literal b) del artículo 61 de la Ley 100 de 1993...; y (iv) por solicitud de la administradora de pensiones privada, una vez esta ha obtenido autorización escrita del afiliado para negociar el bono ...

[66001310500320210030301 - Pension de vejez - Causacion - Devolucion saldos - Bono pensional](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / LEY 797 DE 2003 / CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA

... para el asunto que aquí debe decidirse la Sala de Casación Laboral... sentó su posición frente a la aplicación del principio de la condición más beneficiosa en los casos en que la muerte o la invalidez se produce en vigencia de las leyes 797 y 860 de 2003, concluyendo que solo es viable dar paso a la aplicación de la Ley 100 de 1993 en su estado original cuando el evento (muerte o invalidez) se produzca dentro de los tres años siguientes a la fecha de expedición de las mencionadas leyes...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA / HABILITA LA LEY 100 DE 1993 / NO APLICA PARA ACUERDO 049 DE 1990.

Así las cosas, al haber proferido la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia más de tres decisiones en ese sentido como órgano unificador de la jurisprudencia nacional en la jurisdicción ordinaria, esta Sala de Decisión acoge esa postura como doctrina probable, y en consecuencia para que sea viable la aplicación de la Ley 100 de 1993 cuando la muerte o la invalidez del afiliado se produzca en vigencia de las Leyes 797 y 860 de 2003 respectivamente, tales eventos deben haberse ocasionado dentro de los tres años siguientes a su vigencia; sin que sea dable en este tipo de eventos dar paso a la aplicación del Acuerdo 049 de 1990...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / MUERTE PRESUNTA / FECHA DE CAUSACIÓN DEL DERECHO

Ha sido posición pacífica de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la concerniente a que en aquellos casos en los que se declara la muerte presunta de un afiliado al sistema general de pensiones, la fecha que debe tenerse en cuenta para analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley para dejar causada o no la prestación

económica, es aquella en la que se produjo la desaparición del afiliado y no aquella a partir de la cual se declara la muerte presunta, sosteniendo que ello obedece a que durante el periodo que va desde la desaparición física hasta la fecha en que se fija la muerte presunta, le resulta imposible al afiliado realizar cotizaciones al sistema general de pensiones...

[66001310500120190031301 - Pension de sobrevivientes - Cond mas beneficiosa - Aplica Ley 100 - No Ado 049](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / OMISIÓN DE AFILIACIÓN / PAGO TÍTULO PENSIONAL

En sentencias CSJ SL9856-2014..., la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado su jurisprudencia consistente en que, ante la omisión en la afiliación del trabajador por parte de su empleador al sistema general de pensiones, es deber de las entidades que conforman el sistema tener en cuenta los periodos servidos como tiempos efectivamente cotizados, generándose como consecuencia en contra del empleador el desembolso del respectivo título pensional...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / PAGO TÍTULO PENSIONAL / NO APLICA PARA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

No obstante lo anterior, la Alta Magistratura en providencia SL4103 de 22 de marzo de 2017, radicación N° 49638, aclaró que esa postura ha estado orientada al reconocimiento de pensiones de jubilación y vejez..., al tratarse de prestaciones económicas que requieren un término extenso y prolongado para su consolidación...; sin embargo, indicó, que no se puede dar el mismo tratamiento cuando se busca el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes e invalidez, ya que estas dos prestaciones no se fundamentan en la acumulación de un número importante de aportes, sino en la cobertura y aseguramiento de un riesgo (invalidez y muerte)...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / PAGO DE LA PRESTACIÓN / A CARGO DEL EMPLEADOR

Con base en lo expuesto, concluyó la Corte, que cuando en este tipo de eventos se ha configurado el riesgo y el trabajador no ha sido debidamente afiliado por su empleador, ni éste hizo los trámites pertinentes para la convalidación de esos tiempos antes de la ocurrencia del siniestro, no es posible que el sistema pensional a través de sus entidades asuma el pago de esas prestaciones económicas –invalidez y sobrevivientes–, quedando dicha carga en cabeza del empleador omisivo.

[66001310500220190033801 - Pension de sobrevivientes - Omision de afiliacion - Pago titulo pensional](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ / NATURALEZA

Según las voces del Decreto 2463 de 2001, las juntas de Calificación de Invalidez son organismos privados de origen legal, conformados por un grupo de profesionales interdisciplinarios, cuya competencia legal es valorar y conceptuar, con criterios técnicos y científicos, sobre el origen, grado y fecha de estructuración, del estado de pérdida de la capacidad laboral, entre otras, de las personas que se encuentran vinculadas al Sistema de Seguridad Social Integral.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / DICTÁMENES PERICIALES / FUNDAMENTOS

... a la luz de lo dispuesto en los artículos 4° y 9° del Decreto 2463 de 2001, el concepto técnico que estas Juntas emitan calificando la pérdida de capacidad laboral de un afiliado, debe estar acorde con las directrices y procedimientos que al respecto se encuentran señalados en el Manual Único para la Calificación de la Invalidez; así mismo debe estar motivado en razones de hecho construidas con base en elementos probatorios tales como: historias clínicas, reportes, valoraciones o exámenes médicos periódicos...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / CALIFICACIÓN INVALIDEZ / PERITO / CUALQUIER ENTIDAD COMPETENTE

... el párrafo 3° del artículo 4° del Decreto 1352 de 2013 establece que el juez ordinario laboral podrá ordenar a un auxiliar de la justicia..., entidad u organismo competente en el tema de calificación del porcentaje de pérdida de la capacidad laboral o en su defecto podrá designar como perito a una Junta Regional de Calificación de Invalidez que no sea la Junta a la que corresponda el dictamen demandado. De lo expuesto en la norma en cita, se puede concluir que, para modificar el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, es indispensable

que se allegue al proceso judicial, a solicitud de parte o de oficio por parte del juez, dictamen realizado por un auxiliar de la justicia, universidad, entidad diferente competente para ello...

[66001310500420220011801 - Pension de sobrevivientes - Juntas de calificacion - Naturaleza - Dictamen](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / PADRES BENEFICIARIOS / REQUISITOS

Cuando el causante afiliado al Sistema General de Pensiones haya dejado causada la pensión de sobrevivientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la ley 100 de 1993, esto es, que hubiere cotizado por lo menos 50 semanas dentro de los tres últimos años anteriores al fallecimiento, le corresponde acreditar a los padres aspirantes a la pensión de sobrevivientes, la dependencia económica que tenían respecto de aquel...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / PADRES BENEFICIARIOS / DEPENDENCIA ECONÓMICA

... la Sala de Casación Laboral por medio de la sentencia SL 14923 de 29 de octubre de 2014... explicó que el hecho de que la dependencia económica no deba ser total o absoluta, no significa que cualquier estipendio que se les otorga a los familiares pueda ser tenido como prueba determinante para ser beneficiario de la pensión...; motivo por el que señaló que se deben configurar los siguientes elementos para su reconocimiento: i) Debe ser cierta y no presunta...; ii) La participación económica debe ser regular y periódica...; iii) Las contribuciones que configuran la dependencia deben ser significativas, respecto al total de ingresos de beneficiarios de manera que se constituyan en un verdadero soporte o sustento económico de éste...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / INDEXACIÓN DE LAS CONDENAS / FINALIDAD

Frente a la decisión de ordenar la indexación de las condenas..., es del caso referir que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia CSJ SL359-2021 determinó que “la indexación no comporta una condena adicional a la solicitada”, manifestando que en el marco de la seguridad social en pensiones la única finalidad de ordenar la indexación de las mesadas generadas a favor de los afiliados o sus beneficiarios, se circunscribe “en evitar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y la consecuente reducción del patrimonio de quien accede a la administración de justicia, causada por el transcurso del tiempo” ...

[66001310500420220026201 - Pension de sobrevivientes - Padres beneficiarios - Dependencia economica](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / RÉGIMEN APLICABLE / LEY 797 DE 2003 / REQUISITOS

... dada la fecha del fallecimiento..., la normatividad con arreglo a la cual se debe resolver la presente controversia no es otra que la Ley 797 de 2003, que en su artículo 13... establece que son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes: “a) en forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte. (...)”.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / CÓNYUGE SEPARADA / CONVIVENCIA / 5 AÑOS EN CUALQUIER TIEMPO

... para la más reciente interpretación de la Corte Suprema de Justicia, al cónyuge supérstite le basta demostrar que convivió con el causante 5 años en cualquier tiempo, sin distinción entre quienes continuaron conservando los lazos de afecto y los que no. Esta postura ha sido igualmente compartida por la Corte Constitucional en la sentencia C-515 del 30 de octubre de 2019. Por otra parte, la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia ha tenido oportunidad de pronunciarse para aclarar que la hipótesis de la norma aplica para el cónyuge separado de hecho con sociedad conyugal y con cinco (5) años de convivencia con el causante en cualquier tiempo, sin importar si al momento del fallecimiento no existía compañera o compañero permanente.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / CONVIVENCIA 5 AÑOS / ACUMULACIÓN DE TIEMPOS

Finalmente, la jurisprudencia patria ha enseñado que para acreditar el tiempo mínimo de convivencia por parte de la cónyuge -5 en cualquier tiempo-, es posible acumular el tiempo de

vida marital tanto en condición de compañeros permanentes como de cónyuges. Así lo indico en SL3693-2021, reiterada en la SL 3425-2022: “Ahora, para efectos de probar el requisito de convivencia de mínimo 5 años a que se refiere el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, la cónyuge que previamente convivió con el causante en calidad de compañera, como es aquí el caso, puede acumular los períodos de convivencia en esas dos condiciones siempre y cuando haya continuidad entre uno y otro vínculo, y la convivencia esté debidamente acreditada para cada interregno.

[66001310500420220025701 - Pension de sobrevivientes - Ley 797 de 2003 - Conyuge separada](#)

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / RÉGIMEN APLICABLE / LEY 797 DE 2003 / REQUISITOS

... dada la fecha del fallecimiento..., la normatividad con arreglo a la cual se debe resolver la presente controversia no es otra que la Ley 797 de 2003, que en su artículo 13... establece que son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes: “a) en forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte. (...)”.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / COMPAÑEROS / CONVIVENCIA / CARACTERÍSTICAS

... cabe recordar, por último, que el artículo 42 de la nuestra Carta Política establece que una familia, como la que se conforma entre compañeros permanentes, surge de la decisión libre, espontánea y recíproca de dos personas dispuestas a unir sus vidas a efectos de brindarse auxilio económico y asistencia mutua... Es del caso recalcar que la cohabitación bajo el mismo techo no es el único rasgo distintivo de una relación de convivencia e incluso su ausencia o interrupción se puede excusar bajo razones de fuerza mayor o caso fortuito, como salud, trabajo, situaciones legales o económicas, discusiones o desacuerdos temporales, entre otros. Dichas razones deben aparecer acreditadas en los procesos donde se persigue el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / INTERESES DE MORA / CARÁCTER RESARCITORIO / OBLIGACIÓN OBJETIVA

Señala el artículo 141 de la ley 100 de 1993, que “a partir del 1º de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago”. La norma en comento opera como un mecanismo resarcitorio que se activa ante la tardanza en el pago de las mesadas pensionales derivadas de los riesgos de invalidez, vejez y muerte... El carácter particularmente resarcitorio del interés previsto en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, lo emparenta al mundo de las obligaciones objetivas, pues la norma en comento no se detiene en miramientos particulares o subjetivos, ya que solo basta la mora para que, de iure, asome la obligación de pagar intereses moratorios.

[66001310500520200003101 - Pension de sobrevivientes - Ley 797-03 - Compañera - Convivencia](#)

PENSIÓN DE INVALIDEZ

PENSIÓN DE INVALIDEZ / FINALIDAD

Haciendo un análisis del artículo 44 de la Ley 100 de 1993..., la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia... recordó que la pensión de invalidez es una prestación económica que tiene como finalidad la protección de aquellas personas que debido a su situación médica no tienen la posibilidad de continuar vinculadas a la fuerza laboral, impidiéndole la generación de recursos para su subsistencia...

PENSIÓN DE INVALIDEZ / FECHA DE ESTRUCTURACIÓN / ENFERMEDADES DEGENERATIVAS / CAPACIDAD LABORAL RESIDUAL

En concordancia con esa línea jurisprudencial, el máximo órgano de la jurisdicción ordinaria laboral ha sostenido que en los casos de enfermedades congénitas, progresivas o degenerativas, no necesariamente la fecha de estructuración que se fija en los dictámenes de pérdida de la capacidad laboral coincide con la fecha en la que el afiliado perdió definitivamente su capacidad para estar vinculado a la fuerza laboral, es a pesar de tener clínica y científicamente con un grado de discapacidad igual o superior al 50%, es factible que conserve una capacidad laboral residual que le permita seguir vinculado efectivamente a la fuerza de trabajo...

[66001310500220210000501](#)

PENSIÓN DE INVALIDEZ / FECHA DE RECONOCIMIENTO / INFLUENCIA DE LAS INCAPACIDADES

Con antelación a la sentencia CSJ SL 5170 de 2021 era prolija la jurisprudencia de la Corte Suprema de justicia respecto de que la pensión de invalidez debía reconocerse desde el mismo momento en que se generó el estado invalidante de la persona, esto es desde la fecha de estructuración, pues el artículo 39 de la Ley 100 de 1993 no estableció ninguna condición para que su otorgamiento lo fuera a partir de ese momento, por lo que el pago de un subsidio por incapacidades temporales no podía disminuir, ni afectar el estado de invalidez...

PENSIÓN DE INVALIDEZ / FECHA DE RECONOCIMIENTO / EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL

Sin embargo, a partir de dicha sentencia, ratificó la necesidad de la incompatibilidad, con el objeto de que no haya un doble cobro al sistema general de pensiones y de salud, pues el riesgo cubierto con la incapacidad temporal y la pensión de invalidez no es la alteración de la salud, sino la incidencia de tal acontecimiento en la disminución del ingreso o ganancia... Con base en todo lo anterior, el máximo órgano de cierre varió el precedente judicial, para establecer como regla de decisión, la siguiente: (...) “La Sala considera necesario precisar su doctrina, en el sentido de señalar que cuando existen subsidios por incapacidad temporal, continuos o discontinuos, con posterioridad a la fecha de estructuración del estado de invalidez, las mesadas pensionales se comenzarán a pagar sólo a partir del momento en que expire el derecho a la última incapacidad, postura con la cual queda rectificadas y delineadas su posición con relación a criterios anteriores que le hubieren sido contrarios...”

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / INTERESES DE MORA / CARÁCTER RESARCITORIO

Señala el artículo 141 de la ley 100 de 1993, que “a partir del 1º de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago”. La norma en comento opera como un mecanismo resarcitorio que se activa ante la tardanza en el pago de las mesadas pensionales derivadas de los riesgos de invalidez, vejez y muerte...

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / PRESTACIÓN POST MORTEM / INTERESES DE MORA / NO PROCEDEN

... teniendo en cuenta que dicha prestación se reconoció post mortem y que los intereses del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 solo se causan por el pago insoluto o deficitario de la mesada pensional su reconocimiento solo era factible si la mora hubiera acaecido en vida del pensionado y hasta la muerte del mismo, hecho que no ocurrió, pues el señor Guillermo Ayala Duque no elevó solicitud de pensión. Así teniendo en cuenta que la pensión post mortem reconocida para los herederos no tiene connotación de mesada pensional, sino de una obligación crediticia que integra la masa sucesoral no es plausible el reconocimiento de los intereses pretendidos. Por lo anterior, en sede de consulta se revocará el numeral cuarto de la sentencia que condenó a la Administradora Colombiana de Pensiones a pagar los intereses moratorios, y en su lugar se dispondrá el pago del retroactivo debidamente indexado a la fecha de pago.

[66001310500320210006501 - Pensión de invalidez - Fecha reconocimiento - Efectos incapacidades](#)

ACCIONES DE TUTELA

SEGURIDAD SOCIAL / PAGO DE INCAPACIDADES / PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

... el presupuesto de subsidiariedad que rige la acción de tutela debe analizarse en cada caso en concreto. Por ende en aquellos eventos en que existan otros medios de defensa judicial, la Corte Constitucional ha determinado que existen excepciones que justifican su procedibilidad: «(i) cuando el medio de defensa judicial dispuesto por la ley para resolver las controversias no es idóneo y eficaz conforme a las especiales circunstancias del caso estudiado, procede el amparo como mecanismo definitivo; y, (ii) cuando, pese a existir un medio de defensa judicial idóneo, éste no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable...

SEGURIDAD SOCIAL / PAGO DE INCAPACIDADES / PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA TUTELA

Para solicitar, por este medio de defensa judicial, el pago del subsidio por incapacidad, en principio debe ventilarse en un proceso ordinario y ante el juez natural. No obstante, la Corte Constitucional ha reconocido que las incapacidades son una prestación del Sistema de Seguridad Social que tienen por virtud parar las contingencias surgidas con ocasión de afectaciones a la salud que padecen los trabajadores, dependientes o independientes, pues la suspensión temporal de la labor o actividad lucrativa que desarrolla el afectado, arriesga la posibilidad de que pueda satisfacer adecuadamente sus necesidades básicas y las de aquellas personas que están a su cargo...

SEGURIDAD SOCIAL / INCAPACIDADES / ENTIDADES RESPONSABLES SEGÚN EL TIEMPO

... el parágrafo 1° del art. 40 del Decreto 1406 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2943 de 2013, dispone que el empleador debe asumir los dos primeros días de incapacidad y partir del tercer día y hasta el 180 es la EPS la encargada de pagar las incapacidades. En lo atinente al pago de las incapacidades que persisten y superan el día 181, la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente: «... esta Corporación ha sido enfática en afirmar que el pago de este subsidio corre por cuenta de la Administradora de Fondos de Pensiones a la que se encuentre afiliado el trabajador, ya sea que exista concepto favorable o desfavorable de rehabilitación.» En lo que corresponde al subsidio de incapacidad por enfermedad general cuando supera los 540 días, el reconocimiento y pago está a cargo de las EPS...

[66001310500420231022301 - Seguridad social - Pago incapacidades - Subsidiariedad - Responsables](#)

SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PCL / MEJORÍA MÉDICA MÁXIMA

El Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional define la Mejoría Médica Máxima “MMM” como el “Punto en el cual la condición patológica se estabiliza sustancialmente y es poco probable que cambie, ya sea para mejorar o empeorar, en el próximo año, con o sin tratamiento... Incluye los tratamientos médicos, quirúrgicos y de rehabilitación integral que se encuentren disponibles para las personas y que sean pertinentes según la condición de salud”.

SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PCL / SOLICITUD PREMATURA

... contrario a lo considerado por la juez de la causa, el “Carcinoma de células claras metastásico” hallado en el pulmón derecho del actor, fue diagnosticado el día 20 de enero de 2023, por tanto, resulta prematuro señalar que el mismo ha disminuido la capacidad laboral del actor de tal manera que amerite al juez de tutela intervenir en orden a que sea calificado nuevamente sin que se haya agotado el tratamiento que el mismo requiere, pues no hay evidencia de que dicho tratamiento se haya realizado sin éxito...

[66001310500120231021301 - Seguridad social - Calificación PCL - Mejoría médica máxima - Solicitud prematura](#)

SEGURIDAD SOCIAL / ENTREGA DE RESULTADOS / ACCIÓN DE TUTELA / SUBSIDIARIEDAD

El artículo 86 de la Constitución Nacional consagró la acción de tutela para proteger los derechos fundamentales de las personas cuando resulten amenazados o vulnerados por acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en ciertos casos... La acción de tutela es pues subsidiaria, no alternativa o supletoria de los recursos ordinarios, pues procede cuando la persona no cuenta con otros medios de defensa judicial, o cuando este sea ineficaz, o para evitar un perjuicio irremediable, como mecanismo transitorio, mientras la justicia decide.

SEGURIDAD SOCIAL / ACCIÓN DE TUTELA / NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO

La jurisprudencia constitucional ha sido consistente en sostener que la acción de tutela y las actuaciones que ella genera no se encuentran sujetas a fórmulas sacramentales, solemnidades, ni requisitos especiales que terminen por obstaculizar la finalidad con que la misma fue concebida, que no es otra, que el resguardo inmediato de los derechos fundamentales; sin embargo, también ha expresado que tal informalidad no puede implicar el quebrantamiento del debido proceso, en cuyo contenido constitucionalmente protegido se incorporan los derechos de defensa y contradicción, siendo las notificaciones el medio por el cual se garantiza a las partes el ejercicio de estas garantías procesales.

SEGURIDAD SOCIAL / DEBIDO PROCESO

El artículo 29 superior, señala que “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, lo cual indica que tanto las autoridades judiciales como las administrativas, deben actuar respetando y garantizando el ejercicio del derecho de defensa, dentro de los procedimientos diseñados por el legislador.

SEGURIDAD SOCIAL / HECHO SUPERADO

... si durante el trámite de una acción de tutela sobrevienen hechos que hagan cesar la vulneración de los derechos fundamentales, la acción de amparo deja de ser el mecanismo apropiado y las decisiones que el juez constitucional pueda adoptar, resultarían inocuas, configurándose un hecho superado.

[66001310500320231020201 - Seguridad social - Tutela - Notific. auto admisorio - Debido proceso - Hecho superado](#)

SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PCL / ACCIÓN DE TUTELA / SUBSIDIARIEDAD

El artículo 86 de la Constitución Nacional consagró la acción de tutela para proteger los derechos fundamentales de las personas cuando resulten amenazados o vulnerados por acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en ciertos casos... La acción de tutela es pues subsidiaria, no alternativa o supletoria de los recursos ordinarios, pues procede cuando la persona no cuenta con otros medios de defensa judicial, o cuando este sea ineficaz, o para evitar un perjuicio irremediable, como mecanismo transitorio, mientras la justicia decide.

SEGURIDAD SOCIAL / ENTIDADES RESPONSABLES DE LA CALIFICACIÓN

Establece el artículo 142 del Decreto 2012, que modificó el artículo 41 de la ley 100 de 1993 que “Corresponde a... Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales..., determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias...”

SEGURIDAD SOCIAL / DEBIDO PROCESO / CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS

Respecto al cumplimiento de términos, ha sido enfática la Corte Constitucional en sostener que las dilaciones injustificadas vulneran la garantía constitucional al debido proceso, consagrado en el artículo 29 superior, que señala que “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, lo cual indica que tanto las autoridades judiciales como las administrativas, deben actuar respetando y garantizando el ejercicio del derecho de defensa, dentro de los procedimientos diseñados por el legislador.

SEGURIDAD SOCIAL / PAGO DE LOS HONORARIOS DE LA JUNTA DE CALIFICACIÓN

Frente a la necesidad de que sea expedida la factura electrónica por parte de los órganos calificadores para dar continuidad al proceso de calificación, advierte la Sala que tal argumento no es de recibo..., porque la normatividad que reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez no prevé la expedición de la factura electrónica que reclama como requisito para el pago de sus honorarios, pues basta que las entidades encargadas de su pago conozcan la cuenta bancaria en la cual deben realizar el depósito...

[66001310500420231021901 - Seguridad social - Calificación PCL - Entidades responsables - Cumplimiento terminos](#)

DERECHO A LA SALUD / PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

De manera general, en lo derivado a la subsidiariedad como requisito general de procedibilidad de la acción de tutela, dispone la carta nacional en su artículo 86 que la acción de tutela procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo aquella que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, lo que denota que la acción no es alternativa o supletoria de los recursos ordinarios.

DERECHO A LA SALUD / CARÁCTER FUNDAMENTAL / EVOLUCIÓN

El derecho a la salud, contemplado en el artículo 49 del texto constitucional, ha evolucionado con el trasegar de los años, pasando de ser un servicio público a un derecho de segunda generación cuya protección constitucional a través de la acción de tutela sólo era posible si su vulneración afectaba de manera directa un derecho fundamental..., hasta llegar finalmente a un derecho que se entiende de naturaleza fundamental de manera autónoma, sin necesidad de ser relacionado con otro derecho de raigambre fundamental para solicitar su protección.

DERECHO A LA SALUD / PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD / PROTECCIÓN ESPECIAL

El texto constitucional en su artículo 47 establece que: "... El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran". Tal disposición establece una obligación en cabeza del Estado, la cual busca salvaguardar los derechos de las personas en condición de discapacidad quienes hacen parte de los denominados "sujetos de especial protección constitucional", situación que encuentra también soporte jurídico en el artículo 13 superior...

DERECHO A LA SALUD / SUMINISTRO DE SILLA DE RUEDAS / PROCEDENCIA / REQUISITOS

Las sillas de ruedas de impulso manual, como ayudas técnicas, se entienden incluidas dentro del plan de beneficios de salud (en adelante PBS), atendiendo al criterio de que todo servicio que no esté expresamente excluido, se encuentra incluido dentro del plan de beneficios. No obstante, dicho elemento no podrá ser financiado con cargo a los recursos de las UPC... Por esto último, la misma H. Corte Constitucional, en garantía del derecho a la salud de las personas en condición de discapacidad, en sentencia T-338 de 2021 consideró que existe la posibilidad de que las EPS adelanten un proceso de recobro de lo invertido en la ayuda técnica...

[66001310500320231022001 - Derecho a la salud - Caracter fundamental - Persona discapacitada](#)